

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCERTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfruta S. M. el Rey que salió ayer tarde del Escorial con direccion á Zarauz.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á don Manuel Sanchez Silva, comprendido en la categoria segunda del artículo 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarse á la Seccion de Gobernacion y Fomento del espresado Cuerpo.

Dado en Zarauz á 10 de agosto de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á don Joaquin Escario, comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarse á la Seccion de Ultramar del espresado Cuerpo.

Dado en Zarauz á 10 de agosto de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado don Augusto Amblard del cargo de Director general de Impuestos indirectos, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Zarauz á once de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está

rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar Director general de Impuestos indirectos á don Romualdo Lopez Ballasteros, que lo ha sido de Aduanas y Aranceles.

Dado en Zarauz á trece de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la carta de V. E. número 318 del 19 del corriente é instancia que la acompaña, promovida por el cabo segundo de Infanteria de Marina don Eduardo Val y Arteaga, en solicitud de presentarse al primer concurso de exámenes para admision de Cadetes en la misma arma, y teniendo en cuenta que si bien el recurrente no habia cumplido la edad máxima fijada por el reglamento al impetrar la Real gracia, escude hoy dia de ella sin que desde entonces se haya verificado concurso alguno con el indicado objeto; y que los pretendientes autorizados para presentarse á los que se ordenan, han de llenar todos los requisitos que preceptúa el reglamento al celebrarse tales concursos, únicamente convocados cuando las atenciones del servicio asi lo aconsejan, se ha servido S. M. desestimar la precitada instancia, de conformidad con lo informado por V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1865.—Zavala.—Señor Comandante general de Estado Mayor de Artilleria é Infanteria de Marina.

Resoluciones tomadas por el mismo.

5 agosto. Concediendo cuatro meces de licencia al Guardia marina de primera clase examinado para Oficial don Lorenzo Lapeira y Landaluce.

11 id. Idem la pensión de 5 escudos 400 milésimas mensuales á Josefa Amado del Rio.

Id. id. Idem id. de 4 escudos 800 milésimas mensuales á Antonia Lopez y Fernandez.

Id. id. Idem dos meces de licencia para Murcia al Teniente de Infanteria de Marina don Nicolás de la Puente y Sedano.

Id. id. Idem cuatro meces de licencia para Avilés al Subteniente de dicho cuerpo don Victor Carvajal y Zaldua.

12 id. Promoviendo el empleo de Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada al que lo es tercero don Antonio Samper y Fernandez, disponiendo entre en número en esta clase el supernumerario don Luis Rodriguez y Haro.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de los Asuntos comerciales.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceber el Regium cœquatur á don Enrique de Estrada y á don Félix Viya, nombrados respectivamente Vicecónsules de Méjico en Santander y en Cádiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad. Seccion 3.ª

Ilmo. Sr.: Accediendo á la instancia de permuta que de sus respectivos destinos han solicitado don Angel Saenz Miera y Gonzalez, Registrador de la Propiedad de Bermillo de Sayago, y don Antonio Bravo y Araoz, electo para Azpeitia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar al segundo para el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, y al primero para el de Azpeitia. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la Gaceta de Madrid empiece á contarse el plazo de los 40 dias que para la prestacion de las respectivas fianzas se fija en el art. 232 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Zarauz 10 de agosto de 1865.—Calderon y Collantes.—Señor Director general del Registro de la Propiedad.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del

que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Humanes, con la dotacion de 255,500 escudos, á la cual está agregado el cargo de Maestro de primera enseñanza con el sueldo de 110 escudos y retribuciones, pagado el sueldo del fondo municipal.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 12 de agosto de 1865.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

Con fecha ocho del actual ha tomado posesion don José Fernandez de Riero del destino de Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, para que ha sido nombrado por Real decreto de 31 del mes anterior.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos.

Madrid 12 de agosto de 1865.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Bagajes. Número 325.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la relativa al segundo trimestre de este año, que ha sido remitida por el Alcalde presidente del canton de Buitrago, á fin de que las que se consideren perjudicadas puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos que haya lugar.

Madrid 12 de agosto de 1865.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Legua de marcha abona-les.	Dias de reten-abona-les.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe-rias ma-yores.	Id. me-nores.				Punto de la espe-dicion.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe-rias ma-yores.	Id. me-nores.				
D. Isidro de Frutos.	8	4	Abril.	1865	»	»	1	»	Buitrago.	José Pascual Quesada.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1 Enero.	1863	Buitrago.	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Julian Puelles.	Detenido.	Burgos.	Idem	16 Marzo.	1865	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Nicolás Payol.	Idem	Madrid.	Idem	3 Abril.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Santa Maria.	Confinado.	Algeciras.	Alcalde constit.	8 Febrero.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Mesones.	Detenido.	Cádiz.	Gobernador.	15 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Benito Ortezar.	Idem	Ciudad-Real.	Idem	28 Enero.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Abo.	Idem	Zaragoza.	Capitan general.	29 Mayo.	1864	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Rufino Cuesta.	Idem	Madrid.	Idem	31 Marzo.	1865	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pablo Callejas.	Preso.	Idem	Corregidor.	14 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Plácida Gomez.	Idem	Idem	Idem	14 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Lopez.	Idem	Haro.	Juzgado.	22 Marzo.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Blas Carles.	Infanteria de Saboya.	Vitoria.	Capitan general.	13 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Caracobe.	Detenido.	Burgos.	Gobernador.	30 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	2	»	id.	Fabiana Garcia y tres hijos.	Pobres.	Idem	Alcalde constit.	12 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	2	Mayo.	id.	»	»	1	»	id.	Tomás Sanchez.	Emigrado.	Avila.	Gobernador.	4 id.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gregoria Esquiroz.	Pobre.	Madrid.	Idem	27 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	12	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Bravo.	Idem	Idem	Idem	30 Enero.	1858	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	11	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Benito Asenso.	Guardia civil.	Idem	Idem	1 Octubre.	1864	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Arrea.	Idem	Idem	Idem	23 Enero.	1864	Idem	La Cabrera.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Rafaela Aldabalde.	Mendiga.	Idem	Corregidor.	5 Mayo.	1865	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Martin.	Idem	Ft. el Céspe.	Alcalde constit.	1 id.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio María Gomez.	Detenido.	Idem	Idem	12 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Genaro Ureña.	Idem	Almeria.	Gobernador.	9 Marzo.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Bravo.	Idem	Madrid.	Idem	30 Enero.	1858	Idem	La Cabrera.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan del Castillo.	Guardia civil.	Idem	Idem	30 Octubre.	1864	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Capa, mujer é hijos.	Pobre enfermo.	Montejo.	Alcalde constit.	13 Mayo.	1865	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Gomez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1 Agosto.	1863	Idem	Torrelaguna.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Rico.	Emigrado.	Roma.	Embr. de S. M.	2 Febrero.	1865	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Romualda Miguel.	Detenida.	Buitrago.	Alcalde constit.	20 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Terrollar.	Confinado.	Burgos.	Gobernador.	2 id.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Isidro Diaz.	Idem	Madrid.	Capitan general.	8 id.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	2	»	id.	José de Llano.	Infanteria de Saboya.	Idem	Idem	8 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Angela Fernandez.	Lanceros de Numancia.	Burgos.	Alcalde constit.	18 id.	id.	Idem	Boceguillas.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	4	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Secundino Angulo.	Lanceros de Numancia.	Madrid.	Capitan general.	18 id.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Avila.	Detenido.	Burgos.	Gobernador.	8 id.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Fermin Mequituela.	Preso.	Idem	Capitan general.	9 id.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Rodriguez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	1	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Fermin Gimenez.	Preso.	Ft. el Céspe.	Alcalde constit.	26 Abril.	1865	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	4	Junio.	id.	»	»	1	»	id.	Leon Payueta.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	14 Agosto.	1869	Idem	Torrelaguna.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pablo Miguel.	Confinado.	Idem	Idem	29 Mayo.	1868	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Inés Eguizabal.	Detenida.	Idem	Idem	29 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Urbieto.	Mendiga.	Idem	Corregidor.	30 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Prudencio Cogollos.	Idem	Idem	Idem	30 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Benito Asenjo.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	1 Octubre.	1864	Idem	Torrelaguna.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Pascual.	Idem	Idem	Idem	1 Enero.	1863	Idem	El Molar.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Cesáreo Oreño.	Confinado.	Zaragoza.	Idem	29 Abril.	1865	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Miguel.	Detenido.	Burgos.	Idem	20 Marzo.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gregorio Aguado.	Confinado.	Santaña.	Cte del presidio.	13 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Rufo.	Licenciado.	Peralta.	Alcalde constit.	21 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Santiago Manzano.	Idem	Barcelona.	Capitan general.	27 id.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	2	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Isaac Milares.	Transeunte.	Madrid.	Gobernador.	13 Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Rui.	Idem	Idem	Idem	4 Octubre.	id.	Idem	Lozoya.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gerónimo Ricardo y su niña.	Pobre ciego.	Zaragoza.	Corregidor.	20 Mayo.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Camino.	Fijo de Ceuta.	Vitoria.	Capitan general.	20 id.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisca Sijo.	Detenida.	Cogollos.	Alcalde constit.	2 Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Cosán Benicia.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	19 id.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Alejandro Gomez.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	3	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Lorenza Velasco.	Pobre enferma.	Casa R.	Alcalde constit.	13 id.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Faustina Lecea.	Detenida.	Madrid.	Gobernador.	22 id.	id.	Idem	Somo ierra.	»	»	»	»	»	»	»
D. Policarpo Hernanz.	8	6	Abril.	id.	»	»	1	»	Somosierra.	Julian Puelles.	Idem	Burgos.	Idem	16 Marzo.	id.	Somosierra.	Buitrago.	»	»	»	»	»	»	»
Idem																								

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Apéndice de riqueza.—Circular.

Terminados con exceso los plazos concedidos por la Administración para la presentación a su examen de los apéndices de riqueza que han debido redactarse con ocasión del repartimiento de contribución territorial del actual año económico, sin que hasta el día estén entregados sino muy pocos, se hace indispensable no demoren más tiempo los Ayuntamientos servicio de tanto interés, en obviación de medidas coercitivas. Cumple á los deseos de la misma oficina escitar el reconocido celo de las corporaciones municipales con objeto de que los documentos indicados contengan las demostraciones y estados de fincas exentas de contribuir perpétua y temporalmente y todos los demás que se han preceptuado en el periódico oficial del lunes 27 de marzo último, núm. 73.

Madrid 14 de agosto de 1865.—José Fernandez de Riero.

Territorial.—Suministros.—Circular.

Siendo diferentes los Ayuntamientos de la provincia que continúan remitiendo á la Administración los documentos de los suministros que facilitan á las tropas del ejército y Guardia civil, ajustados á reales y céntimos, en lugar de ejecutarlo por escudos y milésimas de escudo, de conformidad á la nueva unidad monetaria establecida por la ley de 26 de junio de 1864, se les previene reduzcan las cantidades que representan los recibos y facturas á las disposiciones ya circuladas para otros servicios de cuenta y razon, con objeto de evitar retrasos en el mismo y la devolución de la documentación.

Madrid 14 de agosto de 1865.—José Fernandez de Riero.

Estancadas.

Para que en su día pueda devolverse á los ganaderos el importe de la sal pura que abonaron en la Tesorería de esta provincia y que con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos vigente no les fué entregada por las respectivas fábricas, esta Administración principal ha dispuesto llamar á todos los interesados que se encuentren en aquel caso para que hasta el día 30 de setiembre próximo venidero entablen en la misma las oportunas reclamaciones de reintegro, justificando estas con los libramientos que al efecto se les espidiesen; en la inteligencia de que la Administración no podrá admitir reclamación alguna pasada dicho plazo.

Madrid 14 de agosto de 1865.—Riero.

SESTA SECCION.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

El 16 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, se verificará en el local de las oficinas de la Junta, calle de los Donados, núm. 4, la subasta para las obras de reforma que han de ejecutarse en la verja que cierra el hospital de la Princesa por el paseo ó ronda de Areneros, bajo los pliegos de condiciones y presupuesto siguientes:

CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hospital de la Princesa.

Pliego de condiciones facultativas para las obras de reforma que se han de ejecutar en la verja de hierro y zócalo de cantería que sirve de cerramiento al mencionado hospital por el paseo ó ronda de Areneros.

1.ª El contratista se sujetará en un todo á estas condiciones, en las que se designa la clase de obra que hay que ejecutar, siendo de su cuenta tanto los materiales como los jornales y demás gastos que ocurran.

2.ª La obra proyectada consiste en desmontar con el mayor cuidado posible la verja que se halla colocada sobre el zócalo que da á la ronda de Areneros, dividir cada tramo en dos, colocar diez pilastras nuevas de piedra, volver á sentar la misma verja y pilarotes, hacer una puerta de hierro y fingir otra.

3.ª Las pilastras citadas han de ser de piedra berroqueña con el despiece y dimensiones que se marcan en el plano, ateniéndose á las aclaraciones que dé el señor Arquitecto en caso de duda.

4.ª Donde corresponda colocar pilastra, se abrirá una caja en el zócalo hasta el cimiento, sentando sobre este y á la altura conveniente una losa de 0m,18 de altura, 0m,83 de lado, y el ancho de la caja, haciendo un vaciado en el centro de dicha losa de 0m,06 de profundidad para el asiento de dichas pilastras, quedando incrustadas completamente en las espresadas cajas abiertas de antemano.

5.ª En el vano de pilastra á pilastra se pondrá un pilarote de hierro de los que existen, colocado en la correspondiente caja que se abrirá en el zócalo, emplomándolo perfectamente despues de haber presentado la verja.

6.ª Para asegurar esta, se abrirán dos cajas en cada lado de las llantas, y dos que hay tambien en cada uno de los pilarotes, y son con el objeto de recibir un ramal tambien de dicha llanta en cada caja, que tendrá siete centímetros de entrega, emplomándolo con cuidado en piedra, y acunando con tierra en los pilarotes; además y para mayor seguridad, se coserán á la llanta inferior unos trozos de la misma clase de dicha llanta y de 0m,28 de línea, y que se colocará de metro á metro próximamente, acompañado de un tocho escamado, perfectamente remachado á las llantas, el que se compondrá de una barita y un trozo de hierro en forma de pirámide truncada de siete centímetros de altura, su base mayor que será la inferior de seis centímetros, y la otra de cuatro centímetros, haciendo en el zócalo y donde corresponda una caja capaz de contener dichos tochos, emplomándolos con esmero para su seguridad.

7.ª La puerta practicable será de hierro, compuesta de dos hojas recercadas con llanta de ocho milímetros de grueso y cinco centímetros de tabla, con balaustres sobrantes de la verja actual, colocados á la altura general y sobre otra llanta igual, remachándolos arriba y abajo, y de un zócalo enrasado á dos haces de dibujo sobre chapas de dos milímetros de espesor, colocada sobre bastidores de cuadradillo fijado en las llantas. Para fijar estas se colocarán dos tejuelos embebidos en el batiente y dos practicados en la parte superior de la pilastra, en los que entrarán las munequillas que previamente estarán colocadas y perfectamente aseguradas en los puntos que corresponda; para su seguridad se colocarán dos pasadores de rabillo con hierros de condenar, y una cerradura recercada, así como para la mayor facilidad en abrir y cerrar, se embeberán unas llantas de hierro en el solado, formando el arco de círculo que describe cada hoja.

8.ª La puerta fingida consistirá en colocar el antepecho de piedra rehundido con respecto al general, y poner sobre él un tramo de la verja actual en los términos que se espresa en la condición 6.ª

9.ª En la puerta descrita se colocará su correspondiente batiente de piedra berroqueña de dos metros, 93 centímetros de largo, 56 centímetros de ancho y 42 centímetros de altura, con sus correspondientes rodadas.

10.ª Para la colocación de la llanta, de que se habla en la condición 2.ª, se solará por el trasdos de la puerta con losas de piedra berroqueña ranurada, de 18 centímetros de espesor, un trozo de terreno que centrado con dicha puerta tenga cuatro metros en el sentido del zócalo, y dos metros de salida.

11.ª Terminada que sea la colocación de la verja, se procederá á darla una mano de minio al óleo, y dos al color que se determine, tambien al óleo.

12.ª El recibido de las piedras se hará con mezcla de cal y arena, las que forman el solado y el zócalo con estuquillo fino, cogiendo despues todas las juntas con betun de cantero.

13.ª Acometiendo al solado, y en la superficie que resulta prolongando la línea de los pabellones hasta el zócalo de la verja, y la del lado izquierdo del segundo pabellon hasta la medianería, se afirmará el terreno con un empedrado de morrillo sentado sobre una capa de arena, colocando la piedra de tizon, enlechándolo perfectamente, bien apisonado despues, y vuelto á enlechar, recibándole inmediatamente con arena buena, ateniéndose el contratista á las rasantes que se marquen.

14.ª Todos los materiales que se empleen en la obra serán de la mejor calidad, bien preparados para el objeto á que se apliquen, y empleados en las obras segun las reglas de buena construcción, siendo desechados los que no reúnan las condiciones siguientes:

Piedra: deberá ser de grano fino y compacto, de color azulado, sin hojas, gabarros ni desportillos, y completamente cuajada; la labra será esmerada, bien á escuadra y perfectamente concluida á escola.

Hierro: será forjado, maleable y sin hojas, quedando los empalmes y remaches perfectamente concluidos.

Mortero: se compondrá con dos partes de arena y una de cal apagada por inmersión, todo ello perfectamente batido.

Estuco: se formará con dos partes de arena lavada, una de cal enlechada y otra de yeso blanco.

15.ª Para mayor inteligencia del contratista, se acompaña á estas condiciones el plano de la mencionada verja, pilastras y puerta, debiendo sujetarse en la parte de construcción y decoración á los replanteos, plantillas y detalles que verbalmente y por escrito le dé el Arquitecto director de la obra ó persona que le represente.

Madrid 11 de mayo de 1865.—Bruno F. de los Ronderos.—Es copia.—El Secretario accidental, Diego de Flores.

Pliego de condiciones económicas para las obras de reforma que se han de ejecutar en la verja de hierro y zócalo de cantería que sirve de cerramiento al mencionado hospital por el paseo ó ronda de Areneros.

1.ª El contratista se obliga á ejecutar todas las obras necesarias á dicho objeto, con sujeción al adjunto presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas, por la cantidad en que se adjudique el remate.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 26.798 rs. 66 céntimos en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposiciones por mayor precio.

3.ª La subasta se verificará al tenor de

lo dispuesto en la instrucción de 18 de mayo de 1852, en el día y hora que prescriben los anuncios observándose en ella el orden que la misma instrucción establece.

4.ª Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, adaptándose al adjunto modelo; y solo en el caso que resultasen dos ó mas proposiciones completamente iguales, siendo las mas beneficiosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de 300 rs. y las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 50 reales.

5.ª Para tomar parte en la subasta, deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones, un documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de las obras.

6.ª En el momento de terminarse el acto se devolverán los documentos de los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas; el del mejor postor se ampliará hasta el 10 por 100 y se conservará como garantía en el expediente hasta que haya terminado por completo su responsabilidad, con la recepción definitiva de la obra. En el caso de desaprobarse el remate le será devuelto tambien al notificarle aquella resolución.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados por otra persona en el acto del remate para firmar la diligencia de él y aceptarla en su caso.

8.ª El remate no causará efecto alguno hasta que obtenga la necesaria aprobación.

9.ª Las obras deberán quedar perfecta y totalmente concluidas en el término de tres meses á contar 25 dias despues que se le notifique la aprobación del remate, debiendo dar principio á los trabajos dentro de los espresados 25 dias.

10.ª El pago de la cantidad en que queden rematadas las obras, se verificará en dos plazos iguales, el primero á la mitad de la obra próximamente, en vista de la medicion parcial que se haga al efecto, y el segundo quince dias despues de terminada la obra, previo el reconocimiento y recepción provisional de la misma. No se espidirá libramiento alguno para la cobranza, sino en virtud de certificación que habrá de dar el Arquitecto, de que el valor de los trabajos ejecutados cubre el importe de la cantidad que haya de solventarse. Estas certificaciones no tendrán mas validez que la de documentos justificativos para la contabilidad, mas de ninguna manera implicará aprobación ni recepción parcial de las obras, ni por consiguiente de escepcion de responsabilidad á que pueda dar lugar el contratista por mala construcción de ellas, la inversion de indebidos materiales ú otro cualquier motivo relativo á su ejecución.

11.ª No se admitirá al contratista reclamación alguna, fundada en la insuficiencia de las cantidades asignadas en el presupuesto para dicha obra.

12.ª El contratista ejecutará cualquier variación ó aumento de obra que durante el curso de las mismas fuere necesaria, con tal de que las variaciones en mas ó en menos no excedan de la sexta parte del importe total de la contrata, previo siempre el oportuno presupuesto, que deberá obtener la necesaria aprobación, sin cuyo requisito no se abonará cantidad alguna á título de mejora, aumento de obra ú otra denominación cualquiera, y si solo aquella en que quedan subastadas las obras.

13.ª La recepción definitiva de dichas obras se verificará dos meses despues de haber hecho la recepción provisional que se indica en la condición 10.ª, á cuyo efec-

to se harán las comprobaciones necesarias para completar un escrupuloso reconocimiento de la bondad de las obras en vista del presupuesto y pliegos de condiciones que sirvieron para la subasta siendo de cuenta del contratista corregir todos los deterioros que se noten ó la reconstrucción de las partes de obra que así lo exigiesen por sus defectos tanto en el caso presente como en el trascurso de la obra, espidiendo el referido Arquitecto la certificación de su resultado con lo cual podrá acordarse la entrega del depósito ó fianza de que se habla en la condición 6.^a

14. Serán asimismo de cuenta del contratista los gastos de subasta, escritura de contrata y una copia simple, que deberá entregarse en la Secretaría de la Excm. Junta general de Beneficencia.

15. Si el contratista no diese principio á los trabajos en el tiempo que se indica en la condición 9.^a, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, perderá de hecho la fianza sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Madrid 14 de mayo 1865.—Bruno F. de los Ronderos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio, publicado con fecha de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reforma que se ha de ejecutar en la verja de hierro y zócalo de cantería que sirve de cerramiento al hospital de la Princesa por el paseo ó ronda de Areneros, se comprometo á tomar á su cargo la espresada reforma con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto para las obras de reparación que deben ejecutarse en la verja que sirve de cerramiento al referido Hospital por la línea que hace fachada al paseo de Areneros.

	Rs.	cénts.
Cantería.		
10 losas de erección de 0,83 de lado por 0,18 de espesor, á 95.	950	
5 metros 724 milímetros cúbicos de piedra berroquena para las pilastras y basamentos de las mismas, á 1200 rs.	6868,80	
8 capiteles moldados para las pilastras de los tramos de verja, á 200 rs. uno.	1600	
2 idem idem para las de las puertas, á 350 reales uno.	700	
Por deshacer el zócalo en los puntos que van pilastras y volver á acometer dicho zócalo.	1650	
Por abrir las cajas para los pernos y emplomarlos.	500	
8 metros superficiales de losa de 0 metros 18 milímetros de espesor para el solado al trasdós de la puerta que ha de abrirse, á 150 rs. metro.	1040	
2 metros 95 milímetros lineales de batiente para la puerta de 60 rs.	175,80	
Suma.	13.284,60	

Herrería.
Por desmontar la verja. 400
Por la colocación de unos techos de hierro en lugar de las bolas para asegurar la verja al zócalo y reforzar al propio tiempo la llanta en que

	Rs.	cénts.
van hechos los remaches.	380	
Por arreglar la verja y dividirla en tramos de unos cuatro metros de longitud.	1960	
Por la colocación y armado de la misma, asegurando perfectamente los tramos á las pilastras y pilares de fundición.	16000	
Por la puerta recercada, aprovechando los balaustres sobrantes, llantas de giro, zócalo de palastro y demas.	2700	
Por el pintado de la verja y puerta.	1000	
Suma.	8046	

Empedrado.

311 metros cuadrados de empedrado de morrillo para afirmar el pavimento de la parte en que tienen que entrar los carros, á 7 rs. metro.	2177
Suma.	2177

Otros gastos.

Por gastos imprevistos, dirección, administración y beneficio industrial el 14 por 100 de las partidas anteriores con arreglo á lo dispuesto en real orden de 7 de diciembre de 1865.	3291,06
Suma.	3291,06

Resúmen.

Cantería.	13.284,60
Herrería.	8.046
Empedrado.	2.177
Otros gastos.	3.291,06
Total.	26.798,66

Asciende este presupuesto á la figurada cantidad de veintiseis mil setecientos noventa y ocho reales, sesenta y seis céntimos.

Madrid 11 de mayo de 1865.—Bruno F. de los Ronderos.—Es copia.—El Secretario accidental, Diego de Flores.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Instituto de primera clase de San Isidro.

Conforme á lo prevenido en el Real decreto y orden de 21 y 22 de agosto de 1861, y á las disposiciones vigentes de la ley y reglamento de Instrucción pública, estará abierta la matrícula de este instituto durante los primeros 15 días del próximo mes de setiembre, para todas las asignaturas comprendidas en los estudios generales y de aplicación de segunda enseñanza.

Para ingresar en la segunda enseñanza, se requiere:

1. Acreditar por medio de la partida de bautismo, haber cumplido 10 años de edad.
 2. Ser aprobado en un examen general y detenido de todas las materias que comprende la enseñanza primaria elemental, en la forma prevenida por la circular de 22 de agosto de 1861.
- La matrícula se hará con arreglo á lo dispuesto en los citados Real decreto y orden, pagándose en papel los derechos correspondientes, conforme á lo dispues-

to en los artículos 141 y 142 del reglamento de segunda enseñanza.

Madrid 13 de agosto de 1865.—El Director accidental, Dr. Remigó Ramirez. (564.—N. 3.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

A virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el Escribano don Joaquin Carretero, encargado del despacho del oficio de don Alonasio Ventura y Ramos, mediante la ausencia del mismo, se venden en pública subasta dos casas, sitas en la inmediata villa de Pozuelo de Alarcon, la una en la calle de la Iglesia, número 13, que mide 2067 pies y un octavo cuadrados, tasada en 26.871 rs.; y la otra en la plaza de la Puerta del Sol, número 1, que tiene una superficie de 1280 pies y un octavo cuadrados, tasada en 15.360 reales.

Para el remate de las referidas fincas, se halla señalado el día 11 de setiembre próximo, á las doce, en la sala audiencia de dicho Juzgado, y no se admitirá postura inferior á dicha tasación.

Madrid 16 de agosto de 1865.—Joaquin Carretero.—1559.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del señor don José Puig Alvarez, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don Jacinto Calleja, se saca á la venta en pública subasta la primera y segunda suerte en que fué dividida la huerta titulada del Torero, con su pozo de noria de fábrica, sita en término de esta corte, al sitio nombrado arroyo Bayoner, que ambas constan de 13 fanegas y 5 celemines de tierra labrantia y de secano, las 9 fanegas y media de primera clase y las restantes de segunda y tercera por mitad próximamente; para su remate se halla señalado el día 31 del corriente á las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito, calle Mayor, número 104, piso bajo, las condiciones bajo que ha de celebrarse la subasta, todos los no feriados, de doce á dos de la tarde, advirtiéndose desde luego no se admitirá postura inferior á la suma de 53.541 reales vn.

Madrid 16 de agosto de 1865.—Calleja.—1561.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía consustitucional de Villamanta.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado en la forma que dispone la ley municipal vigente y el art. 89 del reglamento de montes, el arriendo en pública subasta de los pastos y hojaderos que contienen los cuarteles de este común y los de la dehesa boyal del mismo, situados todos en su jurisdicción bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría, y el tipo en cada uno á saber:

- El Horcajo en 100 escudos.
 - El de Valdéspeñ en 200 id.
 - El de Lugar abajo en 200 id.
 - El de la Masota en 60 id.
 - Y la dehesa boyal en 250 id.
- Estando señalado para su unico remate el domingo 17 de setiembre próximo, á las doce del día, en las casas consistoriales de esta villa.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 14 de agosto de 1865.—El Alcalde, Romualdo H. Crespo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

5562	arrobas de frigo.
448	idem de harina.
9977	idem de carbon.
120	vacas, que componen 40.844 libras de peso.
753	carneros, que hacen 17.340 idem.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 5 á 5,460 escudos arroba, y 0,260 á 0,306 milésimas libra.
Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.
Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra.
Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos.
Garbanzos, de 4,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,194 á 0,284 libra.
Judias, de 2,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,160 libra.
Arroz, de 3 á 580 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 lib a.
Lentejas de 1,900 á 2,500 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 2,100 á 2,400 escudos fanega.
Algarroba, á 2,200 escudos id.
Trigo vendido..... 1363 tanega.
Quedan por vender
Precio máximo... 4,600 escudos.
Idem mínimo... 3,600 id.
Idem medio..... 4,214 id.

Madrid 17 de agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 17 de agosto de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 40-60.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 37-75 p.
Deuda del personal, no publicado, 52-00.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 89-00 p.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emisión de 1. ^o de abril de 1850, de á 4000 rs. no publicado 86-00 p.
Idem de á 2000 rs., id., 87-50 d.
Idem de 1. ^o de junio de 1851, de á 2000 rs., idem, 87-00 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 87-00 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 77-52 p.
Idem de Obras públicas de 1. ^o de julio de 1858, idem 81-00 p.
Acciones del Banco de España, no publicado, 150-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49.50 d.
París á 8 días vista, 45-00 d.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA y el Sr. D. Juan de Dios, calle de Almirante, 10.
MADRID 1865.